

Cárcel de San Miguel en la
provincia de la Mar

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único —Vótase por una sola vez en el presupuesto general de la república, la cantidad de ciento veinte libras para la reconstrucción de la cárcel de San Miguel en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de setiembre de mil novecientos ocho. — AGUSTIN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados, *Augusto Ríos*, Senador Pro-secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA—*M. V. Villarán*.